



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

## INVITACION A PROCESO DE SELECCION DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

**SDC-121-2014**

23 de octubre de 2014

**País:** Nicaragua

**Nombre de la Consultoría:** Análisis y estructuración del diagnóstico de violencia basada en Género, de la comunidad de Tasba-Pounie.

**Nombre y código del proyecto:** Prevención y Mejoramiento VIFS-NIC10-00084334

**Duración estimada de la consultoría:** Ocho semanas

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a solicitud del Proyecto NIC10-00084334, invitan a consultores/consultoras individuales, a presentar propuesta para la consultoría denominada ***“Análisis y estructuración del diagnóstico de violencia basada en Género, de la comunidad de Tasba-Pounie”***.

En este marco, y por encargo del proyecto, se les invita a estudiar los términos de referencia adjuntos y enviar su postulación para realizar dicha consultoría.

Las ofertas incluyendo la documentación requerida, tales como carta de presentación, Formulario P11, Propuesta Técnica, Propuesta Financiera, Declaración Jurada y Referencias, deberán hacerse llegar a la(s) dirección/es indicada/s abajo, a más tardar el **30 de octubre del 2014 no más allá de las 11:30 a.m.** y podrá ser efectuado de cualquiera de las siguientes maneras:

- En sobre cerrado dirigido a la Casa de las Naciones Unidas en **Bluefields**, indicando claramente en él mismo el número de referencia **SDC-121-2014** en la siguiente dirección: Casa de las Naciones Unidas Frente a la Policía Nacional, Barrio Punta Fría, Bluefields-RAAS.
- En sobre cerrado dirigido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en **Managua**, indicando claramente en él mismo el número de referencia **SDC-121-2014** en la siguiente dirección: Edificio Naciones Unidas, de Plaza España 400 metros al Sur, Managua.

Cualquier solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito a la dirección electrónica [adquisiciones.nicaragua@undp.org](mailto:adquisiciones.nicaragua@undp.org). El PNUD responderá por escrito vía correo electrónico, y enviará copia de la respuesta, incluyendo una breve explicación sin identificar la fuente de dicha consulta, a todos los consultores/ras interesados/das.

Atentamente,

Unidad de Adquisiciones

**NOTA:** Como parte de la política de transparencia de Naciones Unidas, PNUD publicará en su página web [www.pnud.org.ni](http://www.pnud.org.ni) los resultados de esta contratación.

## 1. ANTECEDENTES

El PNUD, en alianza con la Cooperación Suiza y la Real Embajada de Noruega, impulsan el proyecto Mejoramiento de la prevención y acceso a la justicia para víctimas de violencia contra las mujeres, intrafamiliar y sexual, que pretende contribuir en el mejoramiento de la prevención y el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar y sexual.

En el actual plan anual de trabajo del proyecto se ha contemplado el fortalecimiento institucional de la Secretaria de la Mujer del Gobierno Regional Autónomo, a través de la asistencia técnica y el acompañamiento en la ejecución de las acciones consideradas dentro de su Plan Operativo Anual, específicamente en el proceso de estructuración del documento final del Diagnóstico basado en violencia de género en la comunidad de Tasbapounie.

Para este fin se requiere la contratación de servicios profesionales a fin de llevar a cabo el proceso de análisis de toda la información recopilada en los grupos focales y entrevistas a actores claves dentro de la comunidad, y la estructuración del documento final del Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie.

## 2. ALCANCE DE LA CONSULTORIA, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCION DEL TRABAJO ANALITICO PROPUESTO

Completar el análisis y la estructuración del documento borrador del diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasba-Pounie, desde una perspectiva intercultural, elaborado en el período de septiembre 2013 a Febrero 2014.

Para información detallada favor referirse al **Anexo 1, Términos de Referencia**.

## 3. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES

### Requerimientos académicos y experiencia:

- a) Licenciatura en ciencias sociales, humanidades o ciencias económicas.
- b) Al menos tres años de experiencia en procesos de investigación participativa y estructuración de informes en materia de igualdad de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos e interculturalidad.
- c) Presentar al menos 3 muestras de estudios en los que haya aplicado la estadística descriptiva e inferencial.<sup>1</sup>
- d) Al menos dos evidencias de documentos de investigación de índole social elaborados por la persona oferente.

### VI. Competencias:

- Manejo de programas informáticos: Word, Excel, Power Point, Internet.

## 4. DOCUMENTOS QUE DEBERAN SER INCLUIDOS CON LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de la **propuesta técnica**, deberá remitir adjunto a la misma lo siguiente:

<sup>1</sup> Adjuntar trabajos o link de éstos, si han sido publicados, que sustenten estas competencias. También deben ser soportadas en las recomendaciones.

- a) Carta presentación proporcionando una breve descripción de las actividades del oferente que se relacionen con la propuesta, incluyendo comentarios sobre su experiencia en proyectos similares.

A esta comunicación se deberá de adjuntar el Formato de Antecedentes Personales (P-11) **Anexo 5** completo y actualizado anexando además los documentos soporte que evidencien las calificaciones, competencia y experiencia conforme lo requerido, un ejemplar debidamente firmado y llenado del Formulario “Declaración Jurada” que se adjunta al final de este documento, como **Anexo 2** y al menos 3 referencias de consultorías similares anteriores (**Anexo 3**).

- b) Enfoque y Metodología propuestos para el desarrollo general de la consultoría, que permita cumplir con la totalidad de los productos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) Plan de Trabajo detallando claramente las estrategias para implementar y coordinar los servicios requeridos.
- d) Propuesta Financiera, detallando en ella todos los gastos en que se prevé incurrir.

## 5. PROPUESTA FINANCIERA

- **Contrato de Suma Alzada**

La Propuesta Financiera debe especificar un monto total, delimitando una estructura de pagos específica y productos medibles (cuantitativamente y cualitativamente). Se debe especificar si los pagos son por etapas o una vez finalizado el contrato). Los pagos deberán basarse en productos específicos de acuerdo a los TDRs. Para facilitar la comparación de ofertas la propuesta económica deberá contemplar un detalle del monto propuesto (incluyendo viajes, viáticos y número de días previstos para la consultoría). Para este detalle se deberá utilizar el formato indicado como **Anexo 4**, al final de este documento; cuyo monto total deberá indicarse en moneda dólar.

Los pagos referidos a esta consultoría, serán efectuados en moneda nacional, Córdoba, al tipo de cambio vigente de las Naciones Unidas al momento de realizarse el desembolso.

### Viajes;

Todos los gastos de viajes previstos deberán ser incluidos en la propuesta financiera.

## 6. EVALUACION

Los/las consultores/ras individuales serán evaluados/evaluadas en base a la siguiente metodología:

### 1. Oferta Técnica que cumple con los requerimientos y presente el menor precio ofrecido:

*Quando se utilice este método, la adjudicación del contrato se realizará al consultor/ra cuya oferta una vez evaluada se determine que:*

- a) cumple con los requisitos de los TDRs, y*  
*b) que ofrece el menor costo*

**ANEXOS**

**ANEXO 1- TERMINOS DE REFERENCIA**

**ANEXO 2- FORMULARIO “DECLARACIÓN JURADA”**

**ANEXO 3- FORMULARIO DE REFERENCIAS DEL CONSULTOR**

**ANEXO 4 - FORMATO PROPUESTA FINANCIERA**

**ANEXO 5 – FORMATO P-11**

**ANEXO 6 – CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES**

## ANEXO I

### TÉRMINOS DE REFERENCIA SDC-121-2014

#### I. Antecedentes

En Nicaragua se reconoce que existen diversas causas en la problemática de la violencia hacia la mujer, entre ellas los patrones culturales, los códigos de crianza, el uso de la violencia como método de enseñanza y sanción; la fijación de roles y estereotipos de género y el sistema de valores que legitiman la sumisión femenina y marcan una relación desigual de subordinación y poder. La creencia cultural de que el uso de la violencia resuelve los problemas, infunde autoridad y poder, sigue siendo predominante.

Esta problemática tiene dimensiones de una pandemia. Es un problema que en su mayoría afecta a mujeres, niñez y adolescencia, y que requiere una respuesta integral y conjunta por parte de los actores nacionales. La Comisaría de la Mujer y la Niñez, instancia de la Policía Nacional, reportó en el año 2011 un total de 33,535 denuncias de Violencia intrafamiliar y sexual (VIFS) a nivel nacional.

Una de las respuestas del Estado nicaragüense ante esta compleja situación fue la aprobación en el año 2012 de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de reformas al Código Penal (Ley 779). Esta ley representa una oportunidad para mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones que son parte de la ruta de acceso a la justicia.

En este marco, el PNUD en alianza con la Cooperación Suiza y la Real Embajada de Noruega impulsan el proyecto Mejoramiento de la prevención y acceso a la justicia para víctimas de violencia contra las mujeres, intrafamiliar y sexual, que pretende contribuir en el mejoramiento de la prevención y el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar y sexual. La estrategia consistirá en propiciar el trabajo conjunto entre actores del Estado (poderes legislativo, judicial y ejecutivo), sociedad civil, academia y la cooperación.

En el actual plan anual de trabajo del proyecto se ha contemplado el fortalecimiento institucional de la Secretaria de la Mujer del Gobierno Regional Autónomo, a través de la asistencia técnica y el acompañamiento en la ejecución de las acciones consideradas dentro de su Plan Operativo Anual, específicamente en el proceso de estructuración del documento final del Diagnóstico basado en violencia de género en la comunidad de Tasbapounie. Para este fin se requiere la contratación de los servicios profesionales que lleve a cabo el proceso de análisis de toda la información recopiladas en los grupos focales y entrevistas a actores claves dentro de la comunidad, y la estructuración del documento final del Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie.

#### II. Objetivo de la Consultoría

Completar el análisis y la estructuración del documento borrador del diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasba-Pounie, desde una perspectiva intercultural, elaborado en el período de septiembre 2013 a Febrero 2014.

### **III. Actividades de la consultoría**

- Sostener reuniones al inicio, durante y al finalizar la consultoría con el PNUD, la secretaria de la mujer del GRACS y la organización Medora Cristian para conocer las expectativas, definir la ruta y cronograma para la entrega del producto de la consultoría, la revisión y aprobación del documento.
- Analizar el documento borrador del Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasba-Pounie, desde una perspectiva intercultural y las fuentes de información existentes y proponer una reestructuración.
- Retroalimentar el análisis con la información secundaria suministrada y estructurar el documento según lo especificado en los productos definidos en los presentes TDR.
- Elaborar el borrador del Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasba-Pounie, desde una perspectiva intercultural y remitir vía correo electrónico a PNUD para su aprobación en coordinación con la secretaria de la mujer del GRACS y la organización Medora Cristian.
- Presentar y validar para la aprobación del documento final del Diagnóstico sobre la violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasba-Pounie, desde una perspectiva intercultural, por parte del PNUD en coordinación con la secretaria de la mujer del GRACS y organización Medora Cristian.

### **IV, Acuerdos Institucionales**

El trabajo se desarrollará esencialmente en Bluefields. El/la consultor/ra podrá organizarse en función de alcanzar sus productos, de acuerdo al plan de trabajo acordado con PNUD en coordinación con la secretaria de la mujer del GRACS y la organización Medora Cristian.

El/La consultor/a, tendrá supervisión del PNUD en coordinación del Comité de Enlace de la Red Nacional de Albergues.

Se prevé la entrega de un documento borrador las primeras tres semanas a partir de la firma del contrato (producto 1), y el documento final (producto 2) en la quinta semana del contrato.

Con base en estos Términos de Referencia (TDR) y en el plan de trabajo aprobado por el PNUD en coordinación con la secretaria de la mujer del GRACS y la organización Medora Cristian, al concluir su período deberá entregar el producto 2 aprobado por las partes.

#### **IV. Productos:**

1. Primer borrador del diagnóstico sobre violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie.
2. Un informe final del diagnóstico sobre violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie aprobado por PNUD en coordinación con la Secretaria de la Mujer y la organización Medora Cristian, que responda a los siguientes elementos:
  - a. Identificar las manifestaciones más frecuentes de la violencia de género que enfrentan las mujeres en la comunidad de Tasbapounie.
  - b. Conocer la Ruta de atención que desarrollan las mujeres víctimas de violencia en la comunidad.
  - c. Apreciación de las y los representantes del gobierno municipal ante la violencia basada en género.
  - d. Identificación y análisis de las demandas y necesidades que experimentan las mujeres de Tasbapounie y tipificación de su realidad socio-económica, teniendo en cuenta en su análisis elementos de interculturalidad.
  - e. Caracterización de la situación de desigualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres de la comunidad.

Entregable /Productos	Tiempo Estimado para Completar Tarea	Fechas de Vencimiento	Revisión y Aprobación Requerida ( <i>Oficial de Género</i> )
Primer borrador del diagnóstico sobre violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie.	15 días hábiles	28/11/2014	5/12/2014
Un informe final del diagnóstico sobre violencia hacia las mujeres de la comunidad de Tasbapounie,	3 días hábiles	11/12/2014	17/12/2014

#### V. Criterios de Selección

- e) Licenciatura en ciencias sociales, humanidades o ciencias económicas.
- f) Al menos tres años de experiencia en procesos de investigación participativa y estructuración de informes en materia de igualdad de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos e interculturalidad.
- g) Presentar al menos 3 muestras de estudios en los que haya aplicado la estadística descriptiva e inferencial.
- h) Al menos dos evidencias de documentos de investigación de índole social elaborados por la persona oferente.

#### VII. Competencias

- Manejo de programas informáticos: Word, Excel, Power Point, Internet.

#### VIII. Duración

El contrato tendrá una duración no más allá de ocho semanas a partir de la fecha de firma de contrato.

#### IX. Lugar de destino

- El trabajo se desarrollará esencialmente en Bluefields.
- La persona contratada debe asumir el equipamiento necesario y espacio físico para la realización de su trabajo.

- Deberá considerar sus traslados internos en la ciudad de Bluefields a las oficinas del Gobierno Regional para las coordinaciones y revisiones de los productos. Se prevén tres reuniones conjuntas con PNUD, la secretaría de la mujer del GRAACS y la organización Medora Cristian.

## **X. Forma de Pago**

El contrato será por un monto de suma global "todo incluido". El precio del contrato es fijo, independientemente de cambios en los componentes de los costos, incluyendo viajes al lugar de destino.

Primer Pago. 20% a la entrega del producto 1 de la consultoría.

Segundo Pago. 80% a la aprobación del producto 2 de la consultoría.

## **XI. Estructura del Informe**

La estructura del Informe debe ser la siguiente:

### **Presentación**

- I. Introducción**
- II. Antecedentes**
- III. Marco Conceptual**

- 3.1. Concepto de la Violencia.
- 3.2. Concepto de Violencia contra la Mujer.
- 3.3. Modelo Ecológico para comprender la violencia.
- 3.4. Violencia contra las mujeres en todos los espacios.
  - 3.4.1 Misoginia.
  - 3.4.2 Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer.
  - 3.4.3 Violencia laboral contra las mujeres.
  - 3.4.4 Violencia física.
  - 3.4.5 Violencia patrimonial y económica.
  - 3.4.6 Violencia psicológica.
  - 3.4.7 Violencia sexual.

### **3.5. Violencia contra la mujer y la atención Institucional.**

### **3.6. Retos y Desafíos.**

## **IV. Metodología**

- 4.1 Método de investigación.
  - 4.1.1 La encuesta.
  - 4.1.2 Entrevistas semi-estructuradas.
  - 4.1.3 Los grupos focales.
  - 4.1.4 Investigación Documental.
- 4.2 Población meta.

**V. Caracterización Regional.**

- 5.1 Red de servicios de salud.
- 5.2 Vivienda.
- 5.3 Transporte.
- 5.4 Clima.
- 5.5 Actividad económica.
- 5.6 Sector agropecuario.
- 5.7 Sector pesquero.
- 5.8 Sector comercio.
- 5.9 Sector agroindustrial.

**VI. Caracterización de la comunidad de Tasbapounie.**

**VII. Resultados Cuantitativos del diagnóstico.**

- 7.1 Comparación del sexo con las actividades económicas
- 7.2 Comparación de sexo con nivel académico
- 7.3 Distribución de sexo con tenencia de vivienda
- 7.4 Tipo de construcción de las viviendas
- 7.5 Tipo de servicios higiénicos
- 7.6 Tabla de relación del número de familias con etnia
- 7.7 Relación de etnia con número de niños menores
- 7.8 Relación etnia y tipo de construcción
- 7.9 Relación entre etnia y actividad económica
- 7.10 Relación entre etnias y nivel académico

**VIII. Resultados Cualitativos del diagnóstico.**

- 8.1 Resultado de las encuestas
- 8.2 Resultados de las entrevistas a las instituciones
- 8.3 Resultados de los grupos focales

**IX. Conclusiones generales.**

**X. Retos.**

## ANEXO 2- FORMULARIO “DECLARACIÓN JURADA”

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- Nicaragua

### ANEXO II DECLARACIÓN JURADA



Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, por este medio declaro lo siguiente:

1. Que no estoy empleado/ada actualmente por el Gobierno de Nicaragua, ni lo he sido en los últimos 6 meses, ni me encuentro actualmente en el gozo de licencias especiales ni remuneradas.
2. Que no tengo un contrato con algún Proyecto, cuya ejecución se superponga en el tiempo con el posible nuevo contrato.
3. Que no colaboro con el equipo de trabajo de una consultor/organismo/institución gubernamental con la cual el PNUD haya suscrito un subcontrato con algún proyecto en el período actual o del posible contrato.
4. Que no me encuentro laborando para una Agencia de las Naciones Unidas u otro Organismo Internacional.
5. Que no he sido condenado/condenada por delitos sancionados con penas privativas de la libertad, o encontrarse procesado/da y/o inhabilitado/a.
6. Que no tengo ningún parentesco de consanguinidad ni afinidad con el/la directora/ra Nacional del Proyecto bajo el que se ejecutaría este contrato.

#### NOTA:

- a. El régimen de incompatibilidades no incluye el ejercicio a medio tiempo, de la docencia/actividades académicas, en instituciones nacionales, privadas o municipales, en tanto no afecte el desempeño de las funciones en el proyecto. Estas deberán ser aclaradas previamente a la firma del contrato.
- b. Para el caso en que se considere necesario realizar alguna aclaración reservada, la misma deberá adjuntarse a la presente en un sobre cerrado dirigido al/la oficial a cargo del proyecto.
- c. Autorizo a que la información sea verificada por el contratante y en caso de comprobar que la misma es falsa, se acaten las medidas que aplique el contratante.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**ANEXO 3- FORMULARIO DE REFERENCIAS DEL CONSULTOR**

<p><b><u>Solicitud de Referencia</u></b></p> <p><b><u>SDC-121-2014</u></b></p>	<p><b>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</b></p>	
--	--	---

**NOMBRE DEL APLICANTE:**

**Posición a la que aplica:**

**Campo Obligatorio de Experiencia:**

1. Describa brevemente la naturaleza de su relación profesional con el/la solicitante.

2. Está este/esta candidato/candidata, en su opinión, técnicamente calificado/da para operar en el puesto que está aplicando?

3. En su experiencia, cuales son los atributos más Fuertes y donde cree que podría mejorar?

4. Utilice este espacio para proporcionarnos otros datos pertinentes de carácter profesional o personal del solicitante que considere pertinente.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4 - FORMATO PROPUESTA FINANCIERA**

<b>No. Referencia:</b> Sdc-121-2014		<b>Nombre de la Consultoría</b> Análisis y estructuración del diagnóstico de violencia basada en Género, de la comunidad de Tasba-Pounie.			
<b>Descripción de Actividad / Rubro</b>		<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total USD</b>
1.	Honorarios				
2.	Otros gastos				
Total <sup>2</sup>					

**Nombre y firma del consultor/ra** \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Las propuestas financieras deberán presentarse en Moneda Dólar. El pago de los servicios se realizará en moneda nacional (córdobas) a la tasa de cambio vigente de las Naciones Unidas a la firma del contrato.

**ANEXO 5 – FORMATO P-11**

SE PROPORCIONA COMO ADJUNTO POR SEPARADO, EN FORMATO WORD

## ANEXO 6

### **CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES**

#### **1. CONDICIÓN JURÍDICA**

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

#### **2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA**

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual”. Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

#### **3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en

las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

#### **4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.**

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

## **5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD**

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

## **6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

## **8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

## **9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

#### **10. SEGUROS**

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

#### **11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL**

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

#### **12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el

Artículo titulado “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

### **13. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como “justificación”, ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

### **14. NO-EXCLUSIVIDAD**

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

#### **15. EXENCIÓN IMPOSITIVA**

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

#### **16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN**

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la

CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

#### **18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

– oOOo –